



MEMORANDUM D.S.C. N° 438/2016

A : RUBÉN VERDUGO C.
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

DE : MARIE CLAUDE PLUMER B.
JEFA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

MAT. : Remite informes de fiscalización que indica

FECHA : 17 de agosto de 2016

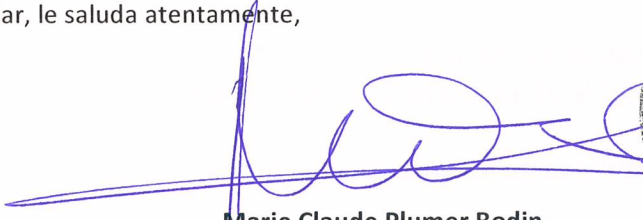
En el marco de la revisión de Informe de Fiscalización **DFZ-2013-923-X-RCA-IA** asociado a la unidad fiscalizable "Ludrimar", de la Sociedad Jiménez y Cía. Ltda., remitidos a esta División mediante Memorándum N° 914/2013, nuestro análisis ha permitido concluir que no es posible iniciar procedimiento sancionatorio por las razones que a continuación se indican

Informe DFZ-2013-923-X-RCA-IA	N° de hallazgo: 8
Materia:	Manejo de lodos y residuos generados en el sistema de tratamiento de Riles
Hallazgo: De acuerdo a lo señalado por el jefe de planta de Riles, el retiro de lodos no se realiza, por lo menos, hace seis meses, lo que no se condice con lo establecido en la RCA N° 495/2006 que indica una frecuencia de retiro de 3 a 4 meses. Al momento de la inspección no se cuenta con el Registro de Control asociado al manejo de lodos conforme lo establece la RCA N° 495/2006.	
Análisis del hallazgo: <ol style="list-style-type: none">1. Los lodos que fueron objeto de inspección, son resultantes del proceso de tratamiento de Riles proveniente del lavado y reparación de redes utilizadas en empresas acuícolas, proyecto que fuera calificado ambientalmente favorable mediante Resolución N°495 de 2006 de Comisión Regional del Medio Ambiente de la X Región de Los Lagos (RCA N° 495/2006).2. En relación al hallazgo descrito, es necesario señalar que en el cuerpo del informe no hay descripción de aspectos ambientales relacionados con el no retiro de lodos (como por ejemplo: colapso de los geotubos por excesiva acumulación, generación excesiva de olores, mal manejo de lixiviados, u otro).3. Por otro lado, dado que en el informe de fiscalización no se profundizó en las razones por las cuales no se ha retirado el lodo en los meses señalados, como tampoco se requirió documentación que acreditara lo señalado por el jefe de planta de riles de la empresa.4. Se estima que considerando sólo lo señalado por el jefe de planta de riles no existe mérito suficiente para el inicio de un procedimiento sancionatorio.	




Por lo tanto, esta División devuelve el informe DFZ-2013-923-X-RCA-IA para los fines que la División de Fiscalización estime pertinentes, solicitando sea publicada la información mencionada en el presente memorándum, junto con la respectiva publicación del informe de fiscalización mencionado.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente




PAC/JVH

CC:
- División de Sanción y Cumplimiento.